



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Que el artículo 32° del Pacto de San José indica que los derechos de cada persona establecen que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad.

Que el artículo 21°, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

Que del mismo artículo 115, fracción III, inciso i) establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 2° establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en su artículo 2° establece que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generen.

Que el artículo 9° de la misma Ley, establece que la prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, y en su fracción se indica para su implementación el uso de nuevas tecnologías.

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla en su artículo 46° el cual a la letra dice: “a la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde. Organizar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, a fin de proporcionar orientación, apoyo y seguridad a la población, así como coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública, con los gobiernos municipales y con la ciudadanía para la prevención del delito, concertando las acciones conducentes.” De la misma ley y artículo en mención, pero de la fracción XXIII establece: “Proporcionar, previo acuerdo con los ayuntamientos, el apoyo que requieran en materia de seguridad pública y vialidad, así como coordinarlos en los términos de las leyes, reglamentos y convenios respectivos”

Que las alarmantes estadísticas del aumento de seguridad en la mayoría de las ocasiones se derivan de la incapacidad de la seguridad pública en los tres órdenes de gobierno; Federal, Local y Municipal, al verse rebasado por los sujetos que realizan crímenes, debido a que las autoridades no cuentan con suficiente personal capacitado, equipamiento y tecnología para el combate de la delincuencia<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> [https://www.notimx.mx/2021/07/la-delincuencia-en-mexico-sigue\\_29.html](https://www.notimx.mx/2021/07/la-delincuencia-en-mexico-sigue_29.html), consultado el 23 de mayo de 2022.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó los recientes resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), del 2021 los cuales muestran la percepción de los ciudadanos sobre la inseguridad pública y en qué lugares se sienten más expuestos a la delincuencia, a la percepción de inseguridad en espacios físicos específicos, 68.7% de la población manifestó sentirse insegura en el transporte público, 52.6 % en carretera y 32.7 % en su propio automóvil.<sup>2</sup>

Que de acuerdo con la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla en el artículo 2° establece que: "el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas"

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 150° establece que: "el gasto municipal se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Ayuntamiento, pero como mínimo deberá proveerse para...Seguridad pública".

Que el mismo ordenamiento dispone en el artículo 212° que "son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de seguridad pública, las siguientes: fracción I: Garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal, expidiendo para tal efecto los reglamentos.

Que una vez plasmado el fundamento jurídico, se procede a explicar la particularidad del caso:

El 21 de mayo de 2022, fue asesinada la activista y abogada Cecilia Monzón Pérez, mientras conducía su camioneta sobre Camino Real a Momoxpan, en San Pedro Cholula, quien murió de inmediato por los impactos de bala en un ataque directo perpetrado a través del uso de una motocicleta con la que huyeron los asesinos.

Que de acuerdo con la estadística de incidencia delictiva del fuero común proporcionados por la Fiscalía General del Estado de Puebla, durante el año 2021 en los 19 municipios que conforman la zona metropolitana del Estado ocurrieron un total de 45,515 crímenes, de los cuales el 79.65% de los crímenes se concentran en los municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula<sup>3</sup>.

Que la presidenta Municipal de San Pedro Cholula, reconoció que la seguridad pública es el reto más grande de las autoridades municipales de la zona

<sup>2</sup> <https://www.terra.com.mx/nacionales/2021/10/20/estas-son-las-ciudades-mas-inseguras-de-mexico-en-2021-lista-20489.html> consultado el 23 de mayo de 2022.

<sup>3</sup> <https://fiscalia.puebla.gob.mx/index.php/informacion-socialmente-util/incidencia-delictiva-por-municipio> consultado el 23 de mayo de 2022.

metropolitana, ya que en el año 2021 se registró un ligero aumento de 1.5% de la incidencia delictiva en comparación con el 2020<sup>4</sup>.

Que con el objetivo de salvaguardar la vida, los bienes, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, es imperativo la implementación de operativos, entre cuyas prioridades se encuentran las siguientes:

- Prevención en la comisión de conductas antisociales y delitos;
- Detención de probables infractores y delincuentes;
- Disminución de accidentes mediante operativos específicos.

Lo anterior, contribuyendo a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de las personas, generando condiciones para su desarrollo humano integral, apegado en todo momento a los principios constitucionales. La prioridad es la localización de la detentación de armas de fuego, vehículos y motocicletas con reporte de robo, con el objetivo de prevenir asaltos y homicidios. Todos los operativos deberán acatar lo estipulado en la Ley Nacional sobre el uso de la fuerza.

Que para lograr los principios de seguridad pública necesitamos implementar acciones que prevengan los hechos delictivos, y no esperar hasta la reacción de atender un evento delictivo.

Que es obligación y responsabilidad de los ayuntamientos mantener la paz, tranquilidad y el orden público dentro de sus municipios, así como prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos, por lo que ha sucedido en fechas anteriores, es evidentemente que no se están cumpliendo con dichos objetivos y en este momento, se les hace un atento exhorto para que realicen de manera emergente y eficaz sin pretexto alguno operativos, para detectar la portación ilegal de armas de fuego y detentación de vehículos y motos con reporte de robo.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de San Pedro Cholula y a los municipios colindantes de Juan C. Bonilla, Coronango, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, Calpan y Puebla para

---

<sup>4</sup> <https://puebla.contrareplica.mx/nota-Seguridad-el-reto-que-enfrenta-Paola-Angon-202225133> consultado el 23 de mayo de 2022.



que instruyan a sus Secretarías de Seguridad Pública u homologas a que refuercen los operativos para la supervisión de portación de armas en motocicletas y vehículos de acuerdo con los protocolos correspondientes que implementan, así como de dotar a las mismas con los recursos necesarios para prevenir los delitos del fuero común particularmente los ejercidos con violencia hacia las mujeres.

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 24 DE MAYO DE 2022**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**